



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001-31-05-005-2018-00294-01
Demandante: Daniela López Borja
Demandado: María Eugenia Ríos Hincapié

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, frente a la sentencia proferida el 11 de diciembre del año en curso, por haber sido adversa a los intereses de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada